

ACTA DE FINIQUITO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO No. 20110336, DEL PROGRAMA "CONVOCATORIA ABIERTA 2011", CELEBRADO ENTRE LA ACTUAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; LA ESCUELA SUPERIOR DE EJÉRCITO, EN CALIDAD DE ENTIDAD AUSPICIANTE; Y EL SEÑOR SERGIO RAÚL MONTES LEÓN EN CALIDAD DE BECARIO.

No. ARQ2-042-2016

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Finiquito al Contrato de Financiamiento No. 20110336, del Programa "Convocatoria Abierta 2011", por una parte, el INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO, representado legalmente por la Ing. Gladys Luzuriaga Moreno, en su calidad de Gerente Regional Quito 2 Subrogante, de conformidad al documento habilitante que se agrega al presente instrumento, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO"; por otra parte, la entonces Escuela Politécnica del Ejército, actual Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a quien en adelante se le denominará la "ENTIDAD AUSPICIANTE"; y por otra parte, el señor Sergio Raúl Montes León, con cédula de ciudadanía No. 0501988679, a quien en adelante se le denominará "BECARIO". Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus legítimos intereses, suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".
2. El artículo 226 ibidem, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias,(...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
3. El artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*".
4. El artículo 183 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentran: "*Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas*".

5. La Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, creado con la Ley Sustitutiva a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejará de operar y en su lugar mediante Decreto Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva, hasta tanto el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, seguirá actuando conforme a su ley constitutiva"*.
6. Mediante decreto Ejecutivo No. 517 de 15 de octubre de 2010, el Presidente Constitucional de la República fusionó la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación disponiendo que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales, vinculados con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología sean asumidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 del 21 de agosto del 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, y Tecnología por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, y Tecnología.
8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 08 de octubre de 2013, vigente desde la fecha de su emisión, se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de Secretaría de Educación Superior, Ciencia, y Tecnología por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 555, del 19 de enero de 2015, se crea el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuyo artículo 2 literales b) y f), se determinan las atribuciones del Instituto de Fomento al Talento Humano, las mismas que señalan lo siguiente: *"b) Administrar las becas y ayudas económicas, otorgadas por el Estado ecuatoriano, gobiernos extranjeros, organismos internacionales, instituciones educativas nacionales o extranjeras"; y, "f) Ejercer la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario Financiero, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil"*.
10. Mediante Resolución No. 001-IFTH-DE-2015, de 18 de febrero de 2015, la entonces Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, MSc. María Isabel Cruz Amaluisa, resolvió: *"Artículo 1.- Asumir la Estructura Orgánica a excepción de la Gerencia de Riesgos y la Unidad de Cumplimiento, así como el distributivo de puestos con todo el personal tanto de nombramiento como los contratos ocasionales que manejaba el extinto IECE de manera provisional, hasta que sea aprobado y puesto en marcha su modelo de gestión, por las instancias administrativas pertinentes. [...] Artículo 3.- Disponer el traslado del archivo, contratos, juicios coactivos, convenios y demás instrumentos jurídicos, que pertenecían al extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas – IECE, al Instituto de Fomento*

al Talento Humano, quien asume todos los derechos y obligaciones existentes en los mismos. [...] Artículo 5.- Asumir las delegaciones realizadas por la máxima autoridad del extinto Instituto de Crédito Educativo y Becas, a los distintos funcionarios del nivel jerárquico para la correcta operatividad de la institución, así mismo se asume la normativa establecida en resoluciones emanadas por el Directorio, la Máxima Autoridad y Cuerpos Colegiados del extinto IECE [...]."

11. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) numeral 28.1 del artículo 28 y el literal k) del numeral 28.4 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, actualmente Instituto de Fomento al Talento Humano, se confirió la facultad de suscribir el presente instrumento a los Gerentes Regionales o Gerentes de Agencia.
12. Con fecha 03 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 2015005-CI, entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Instituto de Fomento al Talento Humano, con el objeto de coordinar acciones encaminadas a la ejecución de los programas de becas.
13. Mediante Acuerdo No. 2015-160 de 21 de octubre de 2015, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió expedir el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
14. Mediante Resolución No. 004-IFTH-DE-2016 de 29 de enero de 2016, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano.
15. En el Artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano, que establece: *"Liquidación y Finiquito de la Subvención: Una vez el beneficiario de la beca haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de subvención, el analista de la Agencia Regional correspondiente elaborará el respectivo informe técnico en el cual se establecerá la liquidación financiera del contrato de financiamiento la misma que tendrá como efecto determinar si la totalidad del monto entregado fue efectivamente utilizado para los fines establecidos en el programa. posterior a ello se procederá a suscribir entre las partes la respectiva acta de finiquito. // Se exceptúan los becarios que hayan solicitado la ampliación del contrato de beca y sus estudios no inicien en el periodo inmediato a la terminación de los estudios financiados previamente, quienes deberán realizar la liquidación de las obligaciones académicas y financieras establecidas en el contrato de financiamiento"*
16. Con fecha 16 de septiembre de 2011, se suscribió entre la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; la Escuela Politécnica del Ejército, actual Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en calidad de ENTIDAD AUSPICIANTE; y el señor Sergio Raúl Montes León, en calidad de BECARIO y GARANTE, el Contrato de Financiamiento para la Formación de Talento Humano No. 20110336, con el objeto de financiar una beca dentro del Programa "Convocatoria Abierta 2011", concedida para cursar estudios de Maestría, en la Universidad Rey Juan Carlos, ubicada en España, por un plazo de 13 meses, por un valor total financiado de USD \$ 33.871,94.
17. La Cláusula Décima Primera: "Terminación del Contrato de Financiamiento" del referido contrato No. 20110336, señala que: *"a) El Contrato de Financiamiento terminará por: // 1. Cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes;"*

18. El artículo 30 de la CODIFICACION AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL DE FORMACION ACADEMICA EN EL EXTERIOR, establece que: *"Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes: Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la beca y establecidas en el respectivo instrumento, inclusive el periodo de compensación convenido, y previa la suscripción del acta de finiquito correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera de la SENESCYT."*
19. Mediante Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2013, la Analista Ing. Sandra Morocho, elaboró el informe financiero correspondiente al becario, determinando lo siguiente:

Monto del financiamiento según contrato No. 20110336	USD\$ 33.871,94
Total Desembolsado	USD\$ 30.061,30
Total justificado por el becario	USD\$ 29.145,23
Valor a pagar a favor del IFTH por el becario	USD\$ 916,07

20. Con fecha 05 de febrero de 2013 el becario realizó un depósito por USD \$870,40 en la cuenta corriente No. 7321473 perteneciente a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
21. Con fecha 16 de septiembre de 2013 el becario realizó una transferencia bancaria por USD \$46,67 en la cuenta corriente No. 7321473 perteneciente a Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
22. Mediante Memorando No. SENESCYT-DFIN-2013-1138-MI de 10 de octubre de 2013, la Magister Jacqueline Argüello, Directora Financiera de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, certifica que el becario en mención ha cumplido con la justificación de valores otorgados a favor del becario Sergio Raúl Montes León, y el mismo no mantiene deudas con esta Cartera de Estado.
23. Mediante Informe Técnico de Cumplimiento Contractual previa la elaboración del Acta de Finiquito No. IT-ARQ2-2016-400-I, de fecha 10 de junio de 2016, elaborado por la Ing. Verónica Collantes, se emite el siguiente criterio técnico: *"En virtud de lo expuesto se verifica que el becario ha cumplido con sus obligaciones aceptadas en el Contrato de Financiamiento No. 20110336 de 16 de septiembre de 2011, y ha presentado los respectivos respaldos conforme a lo detallado en los Antecedentes Financieros y Antecedentes de la Compensación; por lo cual se debe proceder a la elaboración del Acta de Finiquito."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.- FINIQUITO:**

Conforme los antecedentes expuestos, el Informe Técnico de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales No. IT-ARQ2-2016-400-I, de fecha 10 de junio de 2016, y, de conformidad a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Financiamiento No. 20110336 de 16 de septiembre de 2011, las partes dan por terminado y liquidado el contrato de financiamiento del Programa "Convocatoria Abierta 2011", extinguiendo todas las obligaciones contractuales, por lo que declaran que no tienen nada que reclamarse a futuro, ni por terceras

personas, por las obligaciones adquiridas en dicho contrato, ni por la liquidación de valores, ni por el periodo de compensación del becario, teniendo como fecha de terminación la que consta en la presente acta, renunciando y desistiendo a plantear o impulsar entre sí algún tipo de reclamo o acción judicial que derive del contrato referido.

**CLÁUSULA TERCERA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:**

Conforme los antecedentes expuestos, Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2013, y los comprobantes de pago por Ochocientos setenta con 40/100 (USD \$870,40) Dólares de los Estados Unidos de América y, Cuarenta y seis con 66/100 (USD \$46,67) Dólares de los Estados Unidos de América realizados el 05/02/2013 y 16/09/2013 respectivamente, en la cuenta corriente No. 7321473 del Banco del Pacífico, perteneciente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se verifica que el becario Sergio Raúl Montes León no mantiene ninguna obligación pendiente con el Instituto de Fomento al Talento Humano o la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación al Contrato de Financiamiento No. 20110336 de 16 de septiembre de 2011, de conformidad con la siguiente liquidación económica:

TOTALES	MONTO USD
Total Presupuestado	USD\$ 33.871,94
Total Desembolsado	USD\$ 30.061,30
Total Justificado	USD\$ 29.145,23
TOTAL A DEVOLVER POR PARTE DEL BECARIO	USD\$ 916,07
DIFERENCIA	USD\$ 0,00

Una vez suscrita la presente acta de finiquito se deja constancia que el becario no adeuda ningún valor al Instituto de Fomento al Talento Humano o a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiamiento No. 20110336 de 16 de septiembre de 2011, y la liquidación económica precedente.

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARATORIA:**

Las partes manifiestan que resguardarán y conservarán en perfecto estado la documentación comprobatoria relativa al Contrato de Financiamiento No. 20110336 de 16 de septiembre de 2011, de conformidad con la legislación aplicable, en atención a los compromisos suscritos en dicho contrato que, por este instrumento, se dan por terminados y liquidados.

**CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Los documentos que acreditan la calidad y la capacidad de los comparecientes.
2. Copia simple del Contrato de Financiamiento No. 20110336 de 16 de septiembre de 2011.
3. Copia simple del Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2013, que contiene la liquidación financiera.


4. Copia simple de los comprobantes de pago por USD \$870,40 y USD \$46,67 realizados el 05/02/2013 y 16/09/2013 respectivamente.
5. Copia simple del Informe Técnico de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales No. IT-ARQ2-2016-400-I, de fecha 10 de junio de 2016.

**CLÁUSULA SEXTA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**

Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas del presente documento, y, que nada tienen que reclamarse en el futuro, ya que han cumplido con todas sus obligaciones, de acuerdo con las disposiciones legales y estipulaciones contractuales, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de junio de 2016.


**POR EL INSTITUTO DE FOMENTO  
AL TALENTO HUMANO:**

**POR EL BECARIO:**

f)   
Ing. Gladys Luzuriaga Moreno  
Gerente Regional Quito 2 Subrogante

f)   
Sergio Raúl Montes León  
C.C. No. 0501988679

**POR LA ENTIDAD AUSPICIANTE:**

f)   
Grab. MSc. Roque Apolinar Moreira Cedeño  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE



Elaborado por: Verónica Collantes  
Revisado por: Salomé Rivadeneira